



INSTRUCTIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTOS A COSTOS DE MATRICULA O COLEGIATURA EN CENTROS PRIVADOS DE EDUCACION

ASUNTO: Normas, requisitos y procedimientos para la autorización de incrementos en los costos de matrícula o colegiaturas en los centros privados de educación.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Instructivo desarrolla los lineamientos a seguir por los centros privados de educación para la aplicación de las reformas a la Ley General de Educación, en sus Artículos 83 y 100, establecidas en el Decreto Legislativo N° 533, publicado en el Diario Oficial N° 57, Tomo 378 de fecha 31 de marzo de 2008.

Dichas reformas están referidas a los requisitos y procedimientos a seguir por los centros privados de educación para la autorización de incrementos en la matrícula o colegiaturas, así como a las sanciones establecidas por contravención a dichos requisitos y procedimientos establecidos en la citada Ley.

Asimismo, el Instructivo define los roles y competencias que corresponden a las distintas instancias involucradas en el proceso de autorización de los incrementos en la matrícula o colegiaturas: centros educativos, padres de familia y Ministerio de Educación, de conformidad a las facultades que les concede la Ley.

II. OBJETIVO

Desarrollar las normas, requisitos y procedimientos contemplados en los artículos 83, 83A, 100 y 100A de la Ley General de Educación, relacionados con el proceso de autorización de incrementos en los costos de matrícula o cuotas de escolaridad a los centros privados de educación, en apego a las facultades que la misma Ley confiere a las instancias involucradas en el referido proceso.

III. BASE LEGAL

La base fundamental para la aplicación del presente normativo, proviene de los principios constitucionales establecidos en los artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, en cuanto a garantizar a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza, así como la obligatoriedad de que dichos centros de enseñanza estén sujetos a reglamentación e inspección del Estado.

En atención a lo anterior, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el Artículo 38 literales 8 y 27 otorga al Ministerio de Educación, la competencia de controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos Privados. Asimismo, la Ley General de Educación, en el Artículo 83, establece que la administración de los Centros Privados de Educación, corresponde a los propietarios o encargados de los mismos; sin embargo, se establece que dichos Centros Educativos, sólo podrán incrementar las cuotas de matrícula inicial o las colegiaturas mensuales cada dos años; y en ningún caso podrán acordarse ambos incrementos para un mismo año lectivo. Dichos incrementos, deberán ser avalados por el Ministerio de Educación, cuando se haya cumplido con el proceso legalmente establecido.

El incumplimiento a dichas disposiciones, según el Artículo 98 de la citada Ley, es considerada como falta muy grave, la cual puede ser sancionada de conformidad con el Artículo 100-A de la misma Ley con multa de al menos cinco mil dólares la primera vez; de al menos diez mil dólares, en caso de reincidencia; y con la revocatoria de la autorización de funcionamiento, cuando fuere por tercera vez; además, se reintegrará a los padres de familia el monto que hayan pagado en

concepto de aumentos de matrícula o cuotas de escolaridad mensuales, en contravención a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Educación.

IV. NORMAS Y REQUISITOS

1. Los centros privados de educación que desarrollan calendario escolar nacional o internacional, deberán realizar el procedimiento para oficializar el incremento de matrícula o colegiaturas mensuales, en los meses de junio y julio del año lectivo anterior al de su aplicación.
2. Como parte del proceso de autorización de incrementos a los costos de matrícula o colegiaturas, los centros privados de educación deberán presentar a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, Nivel Central, de acuerdo con los tiempos señalados en el presente Instructivo, los documentos siguientes:
 - La **convocatoria** para la realización de la Asamblea General de Padres de Familia (ver modelo en anexo 1).
 - La **nómina de familias o representantes** de los estudiantes convocados, que se verán afectados con el incremento (ver formato en anexo 2). Esta nómina deberá presentarse al Ministerio de Educación, juntamente con la convocatoria de la Asamblea General de Padres de Familia.
 - El **punto de acta** donde se aprueba el incremento de la matrícula inicial o de la cuota mensual (ver modelo en anexo 3);
 - El **proyecto justificativo** del incremento, debidamente autorizado por las autoridades del centro educativo (ver formato sugerido en anexo 4);
 - El **listado completo de la asistencia e inasistencia**, de familias o representantes a la Asamblea realizada; (ver formato en anexo 5).
 - La **Boleta de votación**, la cual el delegado del Ministerio recogerá posterior al recuento de votos para aprobar el incremento (**Ver anexo 6**).
3. Durante el desarrollo de la Asamblea, las autoridades del centro educativo podrán justificar el incremento, presentando y explicando un **proyecto de inversión** orientado a: mejoras en la infraestructura, aumentos en salarios al personal docente y administrativo del centro, adquisición de material didáctico y otros relacionados, anexando el respectivo presupuesto. Además, el padre de familia tendrá derecho a conocer la concreción o liquidación de los proyectos formulados en el período anterior.
4. Presentado y explicado el proyecto justificativo a los padres de familia, se someterá a consideración de éstos, la aprobación del incremento en las cuotas de matrícula o colegiaturas, según sea el caso.
5. La Asamblea General de padres de familia sólo podrá dar inicio cuando el quórum de ésta se hubiere conformado con la asistencia de al menos la mitad más uno de las familias o representantes de los estudiantes que se verán afectados con el incremento. Tal incremento

deberá ser aprobado por lo menos con las tres cuartas partes de los asistentes (75%), así como haberse cumplido con los demás requisitos exigidos en la Ley y en el presente instructivo.

6. El centro privado de educación informará a los padres de familia o representantes sobre los montos incrementados y aprobados en la Asamblea General, así como el número de cuotas que serán pagadas durante el año, a través de una notificación escrita que hará llegar a los padres de familia posterior al aval del Ministerio de Educación. El envío de dicha notificación no deberá exceder los 8 días calendario posterior al aval emitido por el Ministerio de Educación.
7. Se prohíbe a los centros privados de educación establecer cobros adicionales a los de la matrícula y cuotas de escolaridad, en forma directa o por cualquier otro medio, quedando los padres de familia eximidos de la responsabilidad de dichos pagos, tales como: bonos, clases de computación, clases de inglés u otro idioma extranjero, cuotas de padres de familia, cuota social, actos, ceremonias de graduación, recuerdos, cenas o fiestas, escuelas de padres, servicio social estudiantil, derechos de exámenes, papelería, uso de mobiliario, costos de mantenimiento y limpieza, rifas, excursiones, entre otros.

Asimismo, en atención a los Artículos 113, 109 y 98 literal f, de la Ley General de Educación, ningún centro educativo podrá obligar a los alumnos o padres de familia a adquirir en la tienda escolar del centro educativo: útiles, vestuario, artículos y enseres que demande dicha institución; como tampoco obligarlos a participar en la promoción y venta de listas, tarjetas, boletos o rifas.

V. PROCEDIMIENTO

1. CONVOCATORIA

- 1.1. El centro privado de educación convocará por escrito a los padres de familia a La Asamblea General (**Ver Anexo 1**), detallando en la misma la fecha, hora y dirección de realización de ésta, con quince días calendario de anticipación a la fecha en que deba efectuarse. La convocatoria deberá especificar como único punto a tratar, la propuesta de incremento en los costos de matrícula o colegiatura. Deberá convocarse únicamente a los padres de familia que resultarían afectados con el incremento para el año lectivo siguiente, por ejemplo: si la Institución efectuará incremento para séptimo grado, convocará a los padres de familia de sexto grado.
- 1.2. Dicha convocatoria deberá notificarse a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, ubicada en el nivel central del Ministerio de Educación, con 15 días calendario de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, para efecto de que ésta nombre a un representante que verifique lo actuado en la Asamblea General de Padres de Familia. Los quince días calendario se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la mencionada convocatoria. (**Ver anexo 1A**).
- 1.3. Anexo a esta convocatoria, deberá incluirse la nómina de familias o representantes de los estudiantes convocados (**ver anexo 2**) que resultarían afectados con los incrementos, para efectos de cuantificar el quórum de la Asamblea. La nómina de familias deberán

registrarse con un código, enumerarse correlativamente y en orden alfabético para facilitar su registro y control.

2. REALIZACIÓN DE ASAMBLEA

- 2.1. El centro privado de educación deberá registrar la asistencia del padre de familia a la Asamblea, por medio de listas previamente elaboradas, según la nómina de padres de familia presentada al Ministerio de Educación. Dichas listas deberán expresar en su encabezado "Asistencia a la Asamblea General de Padres de Familia", objetivo de la misma, fecha de realización, nombre, firma, número de hijos matriculados en el centro educativo (Ver anexo 5). Cuando se tratare de dos o más hijos matriculados deberá firmar una sola vez.
- 2.2. El quórum se establecerá con la asistencia de al menos la mitad más uno de familias afectadas por el incremento. Para efecto de determinar el quórum se entenderá por miembro asistente a un representante por cada familia.
- 2.3. De no cumplirse con el quórum a la hora señalada en la convocatoria, las autoridades de la Institución darán espacio de media hora de espera para la realización de dicha Asamblea. Habiendo finalizado ese tiempo y de no alcanzarse el quórum establecido se dará por suspendida la Asamblea, levantando un acta.
- 2.4. De cumplirse el quórum, la institución procederá a la explicación del objetivo de la asamblea, a la presentación del proyecto justificativo (anexo No. 4), y a la explicación de los incrementos propuestos. Esto último deberá someterse a votación de los padres de familia.
- 2.5. Para dicha votación se elaborará una boleta, que contenga un encabezado con los datos generales de la Asamblea, datos del padre de familia y número de hijos matriculados, la cual se entregará al momento de la firma de la asistencia. Esta boleta reflejará la aprobación o no del incremento propuesto. (Ver anexo 6)
- 2.6. Para garantizar la transparencia del proceso y la efectividad en la recolección de la boleta y el escrutinio respectivo, la Institución establecerá un comité de apoyo, integrado por padres de familia y docentes.
- 2.7. La resolución para el aumento de la matrícula o cuotas de escolaridad sólo podrá adoptarse con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de las familias o representantes asistentes, o sea, el 75%. De alcanzarse el porcentaje mínimo requerido, las autoridades de la institución educativa informarán a los asistentes el resultado. De no cumplirse este requerimiento no procederá el incremento.
- 2.8. Para determinar el 75% de familias o representantes de los estudiantes que autorizan el incremento para el año lectivo siguiente, el centro educativo deberá registrar el número de padres asistentes que estuvieron o no de acuerdo con el incremento. Posterior a la recolección se procederá al recuento de boletas que determinan la aprobación del incremento. Para este recuento deberá estar presente el delegado del MINED y autoridades del centro educativo (Ver Anexo 6).

3. LEVANTAMIENTO DEL ACTA

- 3.1. El representante del Ministerio de Educación, verificará y dará fe de la realización de la Asamblea, así como del levantamiento del acta respectiva, donde se refleje el cumplimiento del quórum y la cantidad de votos favorables de por lo menos las tres cuartas partes de las familias asistentes.
- 3.2. El acta deberá contener además, el valor de la cuota actual y la cuota a incrementar, según se haya acordado por los padres de familia, ya sea ésta de matrícula o colegiaturas, el número de familias con las que se instaló la Asamblea, el número de éstas que aprobaron las cuotas; así como una breve descripción del proyecto justificativo del incremento. En el caso de aprobación de cuotas ya sea de matrícula o de colegiaturas deberá indicarse el número de éstas a pagar durante el año escolar (ver Anexo 3). En caso de no alcanzar la aprobación de la propuesta de incremento, se procederá a levantar el acta donde se refleje que no alcanzó el porcentaje mínimo necesario para la aprobación, por lo que deberá ratificar las cuotas vigentes.

4. COMUNICADO DE PUNTO DE ACTA

- 4.1. La dirección del centro privado de educación enviará a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, nivel central, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General de Padres de Familia, el punto de acta donde se resuelve el incremento a la matrícula o de la cuota mensual (**ver anexo 3**), en su caso; así como el proyecto justificativo de incremento al que se refiere el literal "c" del Art. 83 reformado de la Ley General de Educación; además, remitirá el listado completo de la asistencia.
- 4.2. La Dirección del centro privado de educación informará a los padres de familia sobre la ejecución de las diligencias establecidas en el inciso anterior, a través de una notificación escrita, la cual solo podrá hacerse luego que el MINED haya avalado el incremento. Esta notificación hacia los padres de familia no deberá exceder los 8 días calendario posterior al aval emitido por el Ministerio de Educación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los centros educativos privados tendrán la opción de proponer cada dos años, incrementos en la cuota de matrícula o las colegiaturas. En ningún caso podrán incrementarse ambas el mismo año.
2. El referido incremento será avalado por el MINED, cuando el centro educativo de que se trate, haya cumplido con todo lo establecido en el presente Instructivo.
3. El Ministerio de Educación designará un representante, el cual verificará y dará fe de la realización de la Asamblea General de padres de familia.
4. De no alcanzarse el quórum, las autoridades de la institución podrán realizar una segunda

convocatoria, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos y tiempos establecidos en el presente instructivo.

5. Para establecer el porcentaje mínimo (75%) para la aprobación de los incrementos de matrícula o colegiatura, se considerará únicamente a las familias asistentes que estuviesen de acuerdo con el incremento. Las abstenciones no se contarán como votos favorables.
6. No se admitirán borrones o tachaduras en las listas de asistencia, convocatoria, y punto de acta.
7. El conteo de votos será parte del desarrollo de la Asamblea, cuyo resultado deberá ser comunicado de inmediato a los padres de familia por las autoridades del centro educativo.
8. Los colegios que cumplan con los requisitos detallados en este Instructivo, deberán ser publicados en los periódicos de mayor circulación y en la página Web del Ministerio de Educación.
9. Los centros educativos privados que ejecutaren aumentos de matrícula o colegiaturas, así como los que establecieren otros tipo de cobros a los padres de familia en contravención a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley, previa comprobación, serán sancionados por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 100A de la Ley General de Educación.
10. Será responsabilidad de las autoridades de la Institución hacer conciencia a los padres y madres de familia de la importancia de la Asamblea General, garantizar los mecanismos de la convocatoria, informarles ampliamente del proyecto justificativo y de la propuesta de incremento de colegiatura o matrícula, así como establecer un registro exacto para la asistencia y votación en el desarrollo de la Asamblea.
11. El presente instructivo será divulgado mediante la entrega de un ejemplar a cada uno de los centros educativos privados, así como su publicación a través de la Página Web del Ministerio de Educación.

VII. CENTROS PRIVADOS DE EDUCACION ESPECIAL Y SIN FINES DE LUCRO


1. Quedan excluidos de la aplicación del presente instructivo los centros privados de educación especial y los centros privados de educación sin fines de lucro, cuya calidad haya sido verificada previamente por el Ministerio de Educación y comunicada a través de los medios escritos de comunicación; sin embargo, quedan en la obligación de anunciar sus incrementos en matrícula y colegiaturas en los meses de junio y julio, presentando ante la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional el punto de acta correspondiente donde se hayan informado a los padres de familia sobre los costos para el año lectivo siguiente.
2. Los centros privados de educación especial y sin fines de lucro, no podrán realizar u obligar a pagos adicionales a los de matrícula y/o colegiatura, quedando bajo supervisión continua para el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación.

VIII. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en el Ministerio de Educación, San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIOS UNION LIBERTAD



DARLYN XIOMARA MEZA
MINISTRA DE EDUCACION

V°B°



Rolando Balmore Pacheco
Director Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional



ANEXOS

ANEXO 1-A: CONVOCATORIA A LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES

CONVOCATORIA

Señor Padre de Familia:

Con el objetivo de presentar la propuesta de incremento de matrícula o colegiatura (**definir previamente el tipo de cuota a incrementar**) para el año lectivo siguiente, se les convoca a la Asamblea General a celebrarse el **día fecha, hora, Lugar y Dirección**.

(De no ser todos los padres de familia, especificar el o los niveles afectados con los incrementos)

AGENDA

1. Registro de Asistencia
2. Establecimiento de quórum
3. Informe a cargo de las autoridades de la Institución sobre la propuesta de incremento de matrícula o colegiatura para el próximo año escolar y la propuesta de mejora.
4. Votación de la propuesta de incremento
5. Escrutinio
6. Informe de resultados
7. Cierre

Nombre y Firma

Cargo (Director ante el Ministerio de Educación)

ANEXO 1: CONVOCATORIA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE EDUCACION



San Salvador de de 2008

Señor
Director Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional
Presente.-

Estimado Señor Director:

Por medio de la presente le informamos que de conformidad al Artículo 83 de la Ley General de Educación, y siguiendo el procedimiento indicado en la reforma de Ley, nuestra institución realizará la Asamblea General de Padres de Familia el día **(definir fecha)** en las instalaciones del colegio ubicadas en **(especificar lugar y dirección)** a las --- horas para tratar como único punto, la presentación de la propuesta de incremento a la cuota de matrícula o colegiatura **(definir cuál de las dos)** para el año lectivo siguiente.

Sin otro particular, agradeceremos delegar a un representante del Ministerio para la verificación de su realización.

Atentamente,

Nombre y Firma

(Director registrado en el Ministerio de Educación,
nombre oficial del centro educativo)

Sello

P.D. Anexo nómina de familias correspondiente a los niveles convocados, que resultarían afectados con el incremento.

ANEXO 2: NOMINA DE FAMILIA

Logo
Institucional

NOMINA DE FAMILIA O REPRESENTATES CONVOCADOS A ASAMBLEA GENERAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION: _____

FECHA: _____

TOTAL DE FAMILIAS CONVOCADAS: _____

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN
1	FAMILIA:			
	NOMBRE DEL PADRE:			
	NOMBRE DE LA MADRE:			
	REPRESENTANTE:			

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN
2	FAMILIA:			
	NOMBRE DEL PADRE:			
	NOMBRE DE LA MADRE:			
	REPRESENTANTE:			

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN
3	FAMILIA:			
	NOMBRE DEL PADRE:			
	NOMBRE DE LA MADRE:			
	REPRESENTANTE:			

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN
4	FAMILIA:			
	NOMBRE DEL PADRE:			
	NOMBRE DE LA MADRE:			
	REPRESENTANTE:			

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN
5	FAMILIA:			
	NOMBRE DEL PADRE:			
	NOMBRE DE LA MADRE:			
	REPRESENTANTE:			

ANEXO 3: PUNTO DE ACTA



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

El o La suscrita Director (a) del Colegio (Nombre autorizado por el MINED) autorizado según acuerdo No. ----- de fecha ----- con código de infraestructura No -----, ubicado en -----, CERTIFICA: Que en la página No..... en la cual se registra la Asamblea General de padres de familia, sostenida el día ----- de ----- de 2008, y se consigna el punto de acta que literalmente dice: "Punto único: Propuesta de incrementos para el año lectivo 200—. Se procedió a la presentación del proyecto justificativo para el incremento a la matrícula o colegiaturas, (breve resumen) así como la propuesta de incremento a las colegiaturas o matrícula (según sea el caso). Dicha asamblea se estableció con un quórum de ---(no. De familias representadas) ----- de los cuales aprobaron dicho proyecto (No. de familias) (%), quedando las cuotas de la siguiente manera:

Incremento únicamente en Matrícula o colegiatura (según sea el caso) Ambas deberán reflejarse en este cuadro

Nivel educativo	Matricula 2008	Matricula 2009	Incremento	Colegiaturas 2008	Colegiaturas 2009	Incremento
Número de cuotas						

Y estando presente el delegado del Ministerio de Educación y para ser presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional del Ministerio de Educación, firmamos y sellamos la presente en ----- a los ----- del mes ----- de 2008".

Nombre, firma y sello de Director
Nombre y firma del delegado del MINED

ANEXO 4: PROYECTO JUSTIFICATIVO

(DESARROLLO DEL PROYECTO: MAXIMO 10 PAGINAS)

(RESUMEN: ANEXO AL PUNTO DE ACTA: 3 PAGINAS MAXIMO)

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. JUSTIFICACION
4. BENEFICIADOS
5. EJECUCION DEL PROYECTO (CRONOGRAMA)
6. PRESUPUESTO

RESUMEN:

- ✓ DESCRIPCION DEL PROYECTO,
- ✓ TIEMPO DE EJECUCION,
- ✓ BENEFICIADOS Y
- ✓ PRESUPUESTO

ANEXO: 5 NOMINA DE ASISTENCIA



LISTADO DE ASISTENCIA

Observación: DEBERA FIRMAR UNICAMENTE UN REPRESENTANTE POR FAMILIA

Asamblea General de Padres de familia, celebrada en _____ lugar _____ el día _____ hora _____ con el propósito de presentar el proyecto de incremento para el año lectivo _____

NOMBRE DE LA INSTITUCION: _____

FECHA: _____

AÑO LECTIVO: _____

TOTAL DE FAMILIAS: _____

Nº	CÓDIGO DE LA FAMILIA:				
1	FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN	FIRMA
	NOMBRE DEL PADRE:				
	NOMBRE DE LA MADRE:				
	REPRESENTANTE:				
2	FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN	FIRMA
	NOMBRE DEL PADRE:				
	NOMBRE DE LA MADRE:				
	REPRESENTANTE:				
3	FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN	FIRMA
	NOMBRE DEL PADRE:				
	NOMBRE DE LA MADRE:				
	REPRESENTANTE:				
4	FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN	FIRMA
	NOMBRE DEL PADRE:				
	NOMBRE DE LA MADRE:				
	REPRESENTANTE:				
5	FAMILIA:	NOMBRE DE HUÓS MATRICULADOS	GRADO	SECCIÓN	FIRMA
	NOMBRE DEL PADRE:				
	NOMBRE DE LA MADRE:				
	REPRESENTANTE:				

ANEXO 6: BOLETA DE VOTACION.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 60px; margin: auto;"> Logo Institucional </div>	Asamblea General de Padres de Familia, celebrada en _____ lugar _____ fecha _____ hora _____ con el propósito de presentar el proyecto de incremento para el año lectivo _____				
NIVEL EDUCATIVO O GRADO		CUOTA PARA 2009 (DETALLE SI ES MATRICULA O COLEGIATURA)		DETALLE DEL INCREMENTO	
NUMERO DE CUOTAS					

Código de familia responsable según nomina	Nombre del Padre o madre o representante	Número de hijos en la institución	Grados Representados	Numero de DUI	Firma de Aprobación del incremento